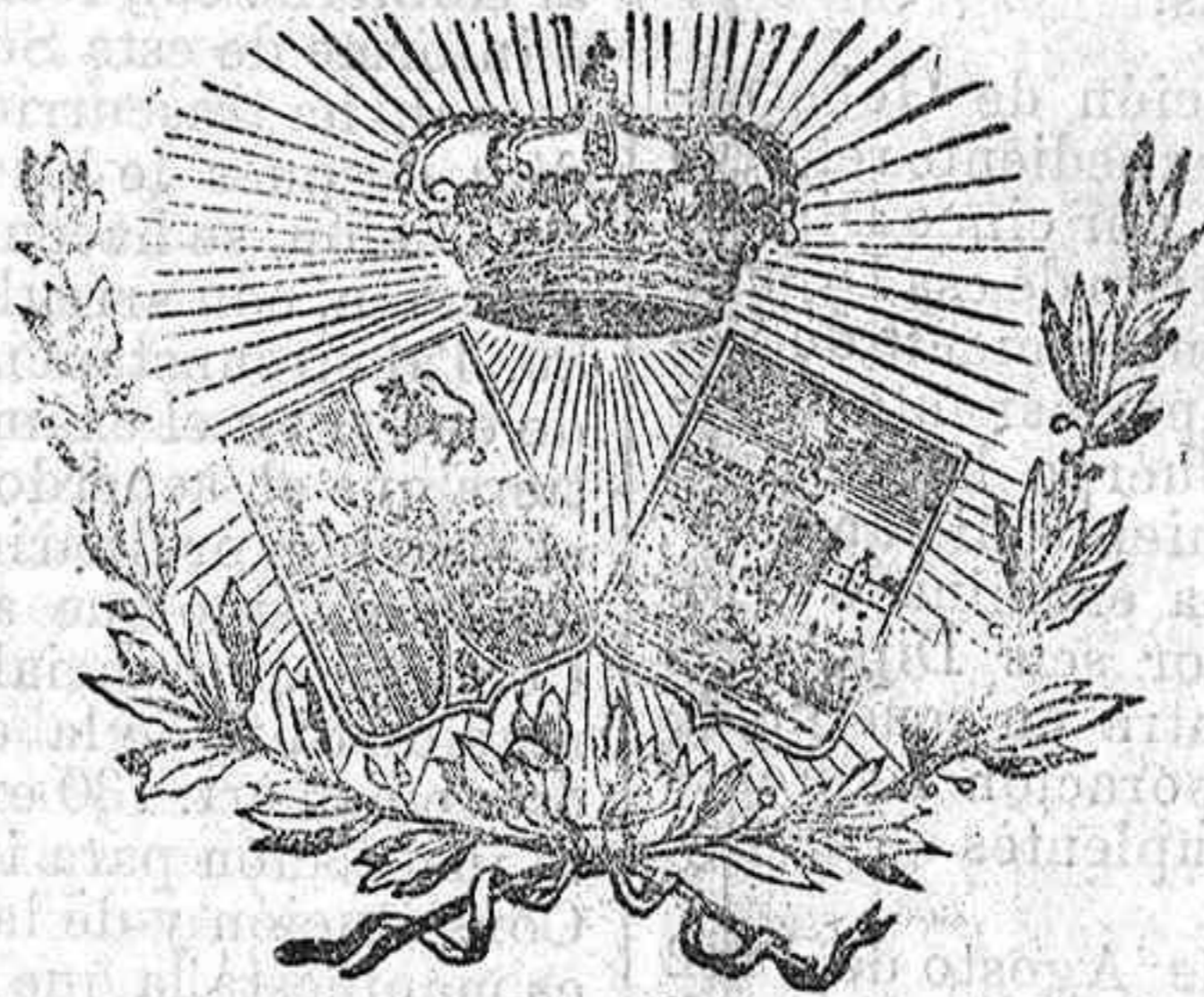


PUNTO DE SUSCRICION

En Guadalajara, Im-
prenta Provincial.

La correspondencia se
dirigirá al Administra-
dor, franca de porte.



PRECIO DE SUSCRICION

En la capital y fuera de ella.

Un mes.... 1 peseta.
Tres id..... 3 —
Seis id..... 6 —
Un año..... 12 —

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. la Reina (Q. D. G.), Regente del Reino, y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

SECCION SEGUNDA.

Gobierno civil de la provincia.

Circular núm. 10.

D. Rafael Martos, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que con esta fecha, y usando de las atribuciones que me están conferidas, he tenido á bien autorizar á don Hilario Gaspar, vecino de Checa, para que, previas las formalidades establecidas para estos casos, pueda conducir á flote en los rios Cabrilla y Tajo, en esta provincia, las maderas adquiridas en subasta pública en el pueblo de Orihuela (Teruel), en número de 8.000 piezas de pino, debiendo el interesado responder de los daños que éstas originen á su paso tanto en los puentes y presas del Estado como de los particulares, para lo cual cuidará que una cuadrilla de gancheros se sitúe con la anticipación debida para evitar el choque de dichas maderas.

Lo que se publica en este periódico ofi-

cial para conocimiento de los Sres. Alcaldes de los pueblos ribereños y fuerza de la Guardia civil.

Guadalajara 6 de Marzo de 1886.

El Gobernador,

RAFAEL MARTOS.

Núm. 11.

D. Rafael Martos, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Elías Bartolomé, vecino de Madrid, se presentó en la Sección de Fomento de este Gobierno una solicitud en 6 de Marzo de 1886, designando doce pertenencias de la mina de hierro denominada *El Segundo Acierto*, sita en el paraje que llaman Alto de Juanas, término municipal de Aragosa, en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la punta izquierda del cerro que dá frente á Mirabueno y desde él se medirán al Norte 200 metros, al Este 150, al Sur 300, al Oeste 500, al Norte 300 y 150 al punto de partida.

En cumplimiento y para los efectos de lo que previenen los artículos 23 y 24 de la ley vigente de Minas, se anuncia por el presente edicto y el término de sesenta días, á fin de que tenga la publicidad correspondiente.

Dado y firmado en Guadalajara á 6 de Marzo de 1886.

El Gobernador,

RAFAEL MARTOS.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REALES ORDENES.

Pasado á informe de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado el expediente relativo al recurso de alzada interpuesto por cinco Diputados provinciales contra un acuerdo de esa Diputación provincial referente al nombramiento de Vocales suplentes de la Comisión permanente de dicha Corporación, aquel alto Cuerpo ha emitido con fecha 16 del actual el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: Esta Sección ha examinado el recurso de alzada interpuesto por seis Diputados provinciales de Santander contra un acuerdo de la mayoría de la referida Corporación referente al nombramiento de Vocales suplentes de la Comisión provincial.

El art. 13 de la ley de 29 de Agosto de 1882 establece que la Diputación, en una de las tres primeras sesiones después de constituida, acordará la distribución de los Diputados en cuatro secciones de igual número, cuidando de que no haya dos Diputados de un mismo distrito en ninguna de ellas. Cada una de estas secciones constituirá durante un año la Comisión provincial, y la Diputación acordará el turno que aquéllas secciones han de seguir. En los casos de suspensión gubernativa ó judicial, enfermedad ó licencia podrá sustituir al Diputado ausente el de su distrito que siga en el turno antes indicado. El apartado 3.º del art. 92 dispone asimismo, al tratar de la Comisión provincial, que en los casos de enfermedad ó licencia y en los de suspensión gubernativa ó judicial sustituirá al Diputado ausente el que siga en número, según el acuerdo que se refiere al artículo 13.

La circunstancia especial de ser la Comisión provincial que hoy actúa la que forma el último turno de los cuatro señalados en el art. 13 de la ley de 29 de Agosto de 1882, ha dado lugar á que dividiéndose en sus opiniones la Diputación, sostenga la mayoría el criterio de que para los casos de vacantes en la Comisión durante este cuarto turno debía procederse, como lo hizo en la sesión de 3 de Noviembre, á elegir los Vocales que habían de funcionar como suplentes, puesto que agotados los turnos no podía tener exacta aplicación lo dispuesto en la ley, y debía estarse á lo preceptuado en el 65, mientras que la minoría sostiene por el contrario, que los Vocales del cuarto grupo deben ser sustituidos por los del primero, y que la designación de tales suplentes hecha por elección infringe los preceptos de la ley.

Conforme á su respectiva opinión ya expuesta, la mayoría de la Diputación, en sesión de 3 de Noviembre, aceptando una proposición presentada sobre el particular, acordó: primero, elegir desde luego el Vocal que en propiedad había de reemplazar en el cuarto turno de la Comisión provincial por el distrito de la capital al que no podía ejercer aquel cargo por haber sido nombrado Presidente de la Diputación; y segundo, elegir asimismo los sustitutos de los Vocales propietarios de dicho cuarto turno correspondiente á los distritos de la capital, de Santoña y de Torrelavega. Hechos tales nombramientos, la minoría de la Diputación recurrió en alzada ante el Gobierno, solicitando que se revoque el acuerdo tomado por la Corporación y se ordene que se proceda para designar los Vocales suplentes de que se trata en la

forma dispuesta en el art. 92, relacionado con el 93 de la ley Provincial.

Observa la Sección que remitido el expediente al Gobierno con fecha 14 de Noviembre, y pasado á informe de esta Sección con Real orden de 7 del actual, ha trascurrido con exceso el plazo de 60 días, después de los cuales, si no hubiese recaído resolución, se hacen firmes los acuerdos de la Diputación, con arreglo al art. 87, en relación con el 86. Tal circunstancia dispensaría ya á la Sección de entrar en el exámen de este asunto, si no advirtiera que el acuerdo de que se trata no se refiere al ejercicio ordinario de las atribuciones de la Diputación, sino que afecta á la organización de la Comisión provincial y la constituye de una manera distinta de la establecida en la ley; y como ésta en su art. 130 encomienda al Gobierno la alta inspección para impedir las infracciones de la Constitución y de las leyes, y en el presente caso es manifiesta la que implica el acuerdo de que se trata, tal consideración le obliga á exponer las razones que en su concepto no permite prevalezca tal acuerdo.

En cuanto al primer extremo de éste, basta tener en cuenta que el haber sido nombrado Presidente de la Diputación un Vocal de los que componen el cuarto turno hoy en ejercicio, no constituye por sí sólo motivo para declarar desde luego definitivamente la vacante en la Comisión, y proceder, como indebidamente se hizo, á su reemplazo por medio de elección, pues como observan acertadamente los recurrentes y la Dirección de ese Ministerio, la sustitución por su carácter ha de ser interina, y al acordar proveer en propiedad la vacante producida en la Comisión por haber sido nombrado Presidente de la Diputación el que desempeñaba aquel puesto, no sólo se le imposibilita para volver á ocuparle, una vez que renuncie ó cese por otro motivo en el de Presidente, sino que se falta á lo dispuesto en la ley y á lo expresamente resuelto ya sobre el particular en la Real orden de 22 de Marzo de 1884.

Respecto de la sustitución de los Vocales en general, entiende la Sección que debe verificarse en la forma que se determina en los artículos 13 y 92 antes citados, siendo sustitutos del primer turno los del segundo, de éste los del tercero, y no habiendo ya otro grupo después del cuarto deben ser suplidos los de éste por los del primero, ya por la circunstancia de no haber sido estos suplentes de ningún otro turno, lo cual los colocaría en condiciones de desigualdad respecto de las demás agrupaciones, ya por que la palabra turno implica la idea de alternativa, ó sea la repetición del primero después del último.

El principio sentado por la mayoría de la Diputación, en su acuerdo de que las vacantes temporales del cuarto turno debían proveerse en la forma establecida en el art. 65 de la ley, es decir, por elección, no puede en modo alguno admitirse puesto que dicho artículo carece de toda aplicación al caso de que se trata, por cuanto se refiere solamente al nombramiento de las Comisiones que para cada servicio ó ramo de los que la ley pone á cargo de la Diputación ha de elegir ésta en su primera reunión, ó en las sucesivas cuando la necesidad lo demandare, Comisiones que son de otro orden y completamente distintas de las que con el carácter de permanente y como un organismo de la Diputación ha de funcionar.

Y es de tener en cuenta, por último, que el principio sentado por la mayoría de la Diputa-

ción, como fundamento de su acuerdo, ofrece el inconveniente de que el sistema de elección para los sustitutos del cuarto turno daría lugar á que algunos Diputados ejerciesen en dos épocas la sustitución, mientras que los del primer turno podrían verse privados de ella en todo tiempo.

Así, pues, siendo contrarios á la ley los acuerdos tomados por la Diputación de Santander en 3 de Noviembre último, la Sección es de dictamen que deben dejarse sin efecto y declarar que todas las vacantes temporales de la Comisión provincial han de sustituirse en la forma establecida en los artículos 13 y 92 de la repetida ley, entendiéndose que los Vocales del primer grupo ó sección son sustitutos de los del cuarto.

Y conformándose S. M. la Reina (q. D. g.), Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Febrero de 1886.

GONZÁLEZ.

Sr. Gobernador de la provincia de Santander.

(Gaceta del 24 de Febrero.)

Pasado á informe de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado el expediente relativo al nombramiento de un Delegado para investigar la Administración municipal del Ayuntamiento de Alborea, en virtud de queja producida por varios vecinos de aquel pueblo, y el de suspensión, decretada por el Gobernador en 18 de Marzo de 1884, dicho alto Cuerpo ha emitido con fecha 16 del actual el siguiente dictamen:

“Excmo. Sr.: Con Real orden de 10 del mes actual, comunicada por el Ministerio del digno cargo de V. E., se remitió á informe de esta Sección el expediente adjunto relativo á las elecciones municipales verificadas en Alborea, provincia de Albacete.

El Gobernador civil de la provincia, en virtud de la queja elevada por varios vecinos del citado pueblo de Alborea, nombró un Delegado de su autoridad para que inspeccionase la gestión administrativa del Ayuntamiento.

Del exámen resultó que en 18 de Marzo de 1884 el Gobernador había suspendido en el ejercicio de sus cargos á los individuos que en aquella época formaban el Ayuntamiento, nombrando para sustituir á los nuevos Concejales igual número de Regidores interinos, disponiéndose por Real orden de 18 de Abril del mismo año que procedía alzar la suspensión del Ayuntamiento, encargando al Gobernador de Albacete que lo apercibiese para que en lo sucesivo fuese más diligente en el cumplimiento de sus deberes. Los Regidores interinos declararon á los Concejales propietarios incapacitados por ser deudores á los fondos del Municipio como segundos contribuyentes, á consecuencia de no haber reintegrado en arcas municipales las cantidades ordenadas por la Superioridad, y que constan en un pliego de reparos producidos en la cuenta municipal de 1882-83, y fundándose en esta declaración se negaron á dar posesión á los suspensos á pesar de los requerimientos en forma que les fueron hechos, procediendo en Mayo de 1885 á la elección total del Ayuntamiento, y tomando posesión los elegidos en 1.º de Julio del mismo año.

Aparecen también como hechos probados, según certificación que obra en el expediente, varias extralimitaciones cometidas por los individuos del Ayuntamiento que tomó posesión en 1.º de Julio de 1885, y que se refieren á la cobranza de arbitrios extraordinarios sobre artículos de consumos no tarifados, á la manera de verificar el depósito del tipo de consumos, á la realización de ciertas obras por administración cuando debían haberse verificado por subasta, y algunas otras que la Sección no enumera por revestir menos gravedad.

El Gobernador de Albacete, al elevar todo lo actuado á ese Ministerio, en comunicación de 21 de Enero próximo pasado hace presente que ha pasado el tanto de culpa á los Tribunales en cuanto á la confección del repartimiento vecinal y su cobranza, y que en lo relativo á las elecciones verificadas en Mayo de 1885, llama la atención sobre el hecho de que la incapacidad de los Concejales propietarios acordada por los interinos se fundó en la suposición de que aquéllos eran deudores por cantidades derivadas de unas cuentas sobre las cuales no había recaído fallo definitivo.

De los antecedentes que se dejan relacionados se desprenden dos cuestiones diversas y que la Sección examinará con la debida separación; la relativa á la legitimidad del Ayuntamiento de Alborea, dada su actual constitución, y la referente á la gestión administrativa del citado Ayuntamiento á contar desde el 1.º de Julio de 1885 en que tomó posesión de su cargo.

Respecto á este segundo punto la Sección entiende que el procedimiento administrativo no debe continuar interin los Tribunales de justicia no acuerden si ha lugar el procesamiento de los nueve Concejales que componen el Ayuntamiento de Alborea y en su día dicte la sentencia que en justicia proceda. Desde el momento en que el Gobernador de Albacete, creyendo encontrar indicios de criminalidad en los hechos descubiertos por el Delegado de su autoridad, ha pasado el tanto de culpa á los Tribunales, la Administración debe esperar su fallo sin que por su parte tome acuerdo de ninguna clase que pudiera prejuzgar el definitivo ó entorpecer la acción de la justicia.

Respecto á la legitimidad del Ayuntamiento, tal como está constituido, la Sección opina que de los datos que del expediente aparecen hay motivos bastantes para declarar la nulidad de las elecciones verificadas en Alborea en Mayo de 1885.

Suspensos los Concejales en Marzo de 1884, y acordada por Real orden de 18 de Abril del mismo año la improcedencia de dicha suspensión, debieron volver á ocupar sus puestos desde el momento mismo en que aquella soberana resolución fué conocida. No obsta para darle cumplimiento la declaración de incapacidad hecha por los Concejales interinos de los propietarios, por dos razones principales: la primera porque si bien no de un modo claro, al menos se deduce de la Memoria del Delegado del Gobernador de Albacete que la declaración de incapacidad (cuya fecha no consta en el expediente) fué posterior al primer requerimiento que verificaron los Concejales propietarios á los interinos para que éstos abandonasen sus cargos, lo cual indica que la citada declaración fué hecha después de conocida la Real orden en que se alzaba la suspensión del Ayuntamiento, ó cuando ya había transcurrido el plazo de 50 días después de dicha suspensión, momentos ambos en que el Ayuntamiento interino había dejado legalmente

de tener atribuciones para tomar acuerdo alguno, por lo cual su declaración no puede ser eficaz ni dársele valor alguno, puesto que fué dictada por quien no tenía competencia.

Pero además, la citada declaración se funda en un hecho falso, en que los Concejales propietarios eran deudores del Ayuntamiento, sin considerar que las cuentas á que se refiere el Ayuntamiento interino no estaban aún aprobadas por el Gobernador de Albacete, faltando, por lo tanto, la base para hacer la declaración de incapacidad.

Por las razones expuestas queda perfectamente demostrado que en la época de la renovación bienal de los Ayuntamientos no existía en el de Alborea vacante alguna que cubrir, debiendo haberse circunscrito la elección á la mitad de los individuos que constituían aquella Corporación municipal.

La Sección, en el expediente relativo á las elecciones municipales de Santa Amalia, expuso extensamente su dictámen en el sentido de que en los casos como el presente procedía anular las elecciones y elegir nuevamente el número de los que con arreglo á la ley correspondía haber renovado en 1.º de Julio de 1885, interpretando el artículo 45 de la Municipal, en relación con el 42, en la forma que se deja expresado; y dando por reproducido en todas sus partes su ya citado dictámen, la Sección opina en resúmen:

1.º Que no procede por ahora tomar resolución alguna acerca de las faltas cometidas por el Ayuntamiento de Alborea que se posesionó en 1.º de Julio de 1885, dejando que los Tribunales de justicia depuren la responsabilidad que á sus individuos corresponda.

2.º Que los Concejales suspensos del Ayuntamiento de Alborea, que fueron indebidamente declarados incapacitados por la Corporación interina, deben ser inmediatamente reintegrados en sus cargos.

3.º Que deben declararse nulas las elecciones últimamente verificadas en aquella localidad.

Y 4.º Que constituido el Ayuntamiento en la forma en que lo estaba en la época de la suspensión, debe procederse á su renovación por mitad.

Y conformándose S. M. la Reina (q. D. g.), Regente del Reino, con el preinserto dictámen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Febrero de 1886.—GONZALEZ.—Sr. Gobernador de la provincia de Albacete.—(*Gaceta del 25 de Febrero.*)

Pasado á informe de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado el expediente promovido á consecuencia de la instancia que Servando Pereira Garcia elevó á este Ministerio solicitando se declarase nula la Real orden de 27 de Junio del año último, por la cual se nombró Alcalde del Ayuntamiento de Santa Cruz de la Palma á don Tomás Lorenzo Calero, dicho alto Cuerpo ha emitido con fecha 19 del actual el siguiente dictámen:

“Excmo. Sr: En cumplimiento de la Real orden de 26 del pasado, recibida en el Consejo en 6 del actual, esta Sección ha examinado el expediente promovido á consecuencia de la instancia elevada á ese Ministerio por D. Servando Pereira Garcia en solicitud de que se declare nula la Real

orden de 27 de Junio último, por la que se nombró Alcalde del Ayuntamiento de Santa Cruz de la Palma, Canarias, á D. Tomás Lorenzo Calero.

Alega el interesado en apoyo de su pretensión que al verificarse las elecciones municipales en el mes de Mayo último, fué elegido Concejal el citado Calero por el Colegio del Sur, en cuyo mismo distrito ejercía las funciones de Juez municipal, por lo que fué protestada su elección por varios electores, fundándose en que era incapaz para el desempeño del cargo, conforme á lo dispuesto en el art. 7.º de la ley electoral y sus concordantes 9.º de la misma ley y 43 de la municipal, siendo así declarado por el Ayuntamiento y los Comisionados de la Junta general de escrutinio en la sesión celebrada en 1.º de Junio: que reclamado este acuerdo para ante la Comisión provincial por el interesado á quien afectaba, esta corporación, en sesión de 17 de Junio, acordó revocarlo, declarando á D. Tomás Lorenzo Calero con capacidad legal para ser Concejal, y en vista de esta resolución D. José Gabriel Fernández, uno de los autores de la protesta referida, se alzó ante ese Ministerio en súplica de que fuera revocada, por cuya razón el acuerdo apelado no adquirió fuerza ejecutiva, quedando en suspenso por lo tanto, según lo dispuesto en la Real orden de 3 de Junio, ó incapacitado, mientras otra cosa no se resolviera por la Superioridad, el Concejal elegido: que en tal estado, por Real orden de 27 de Junio fué nombrado Alcalde de Santa Cruz D. Tomás Lorenzo Calero, cuando carecía del carácter de Concejal y no podía tomar posesión de este cargo por no estar resuelta su capacidad, que no se resolvió hasta 14 de Agosto siguiente y por Real orden de la misma fecha; y por último, que siendo condición indispensable para poder ser Alcalde con arreglo á la ley municipal en los pueblos cabezas de partido judicial, la de que el interesado goce de la investidura de Concejal, era evidente la nulidad del nombramiento del referido Calero y de todos los actos llevados á cabo por el mismo en calidad de Alcalde, puesto que cuando se hizo no reunía aquella circunstancia, ni después de adquirirla se ha ratificado según hubiera sido lo procedente.

De los documentos que obran en el expediente resultan completamente justificados los hechos expuestos en la anterior instancia, apareciendo que el citado Calero al ser elegido Concejal no ejercía ya el cargo de Juez municipal, pero que lo había ejercido 19 días después de abierto el período electoral: que fué nombrado Alcalde por Real orden de 27 de Junio, cuando había sido ya declarado con capacidad para ejercer el cargo de Concejal por la Comisión provincial, que revocó la declaración de incapacidad hecha por el Ayuntamiento y los Comisionados de la Junta general de escrutinio, pero cuando todavía no se había resuelto el recurso de alzada interpuesto ante ese Ministerio contra la resolución de aquella corporación; y que por Real orden de 14 de Agosto siguiente se confirmó dicha resolución reconociendo en el interesado capacidad legal para el ejercicio del cargo para el que había sido elegido, sin que aparezca que con posterioridad á esta disposición se haya dictado otro confirmándole en el cargo de Alcalde. A su vez el Gobernador de Canarias, en su oficio de remisión del expediente al Ministerio, manifiesta que en su opinión es evidente la nulidad del nombramiento de Alcalde de

(*Segue al pliego 2.*)

Santa Cruz de la Palma hecho en favor de D. Tomás Lorenzo Calero por Real orden de 27 de Junio último, porque cuando se hizo no reunía el interesado la circunstancia indispensable de ser Concejal, ni pudo tomar posesión de este cargo hasta que por Real orden de 14 de Agosto siguiente se le consideró con capacidad legal para ello.

A juicio de la Sección no puede menos de prosperar la pretensión formulada por D. Servando Pereira en la instancia que ha dado lugar á la formación de este expediente: el art. 49 de la ley municipal reserva á la Corona la facultad de nombrar Alcalde en las cabezas de partido judicial, circunstancia que reúne el pueblo de Santa Cruz de la Palma, pero con la limitación de que dicho nombramiento ha de recaer precisamente en uno de los Concejales. Al ser nombrado para aquel cargo D. Tomás Lorenzo Calero por la repetida Real orden de 27 de Junio último, no reunía semejante circunstancia; pues si bien es verdad que había sido elegido, su elección estaba protestada; contra el acuerdo de la Comisión provincial se había reclamado ante ese Ministerio, y por consiguiente no podía considerarse como firme y definitivo mientras no recayera en el asunto resolución superior, ni reconocerse en el interesado la capacidad legal que aquella corporación le había atribuido.

En tal estado, al constituirse en 1.º de Junio el Ayuntamiento no pudo tomar posesión del cargo de Concejal el referido Calero, puesto que legalmente no lo era; y no siendo Concejal, su nombramiento de Alcalde, hecho con anterioridad á la indicada fecha, lleva en sí un vicio de nulidad, como contrario en un todo á la disposición soberana de la ley, y cuyo vicio no ha podido en manera alguna convalidarse por el trascurso del tiempo.

Verdad es que posteriormente la Real orden de 14 de Agosto confirmó el acuerdo apelado de la Comisión provincial de Canarias; pero los efectos de esta disposición no podían trascender más allá de considerar al interesado con capacidad legal para el ejercicio del cargo de Concejal, no legitimándose por esto su nombramiento de Alcalde, puesto que cuando se hizo no era legalmente Concejal, ni después de serlo por virtud de la Real orden citada se ha dictado ninguna otra confirmando en la Presidencia del Ayuntamiento.

No desconoce la Sección el alcance que debe tener toda soberana resolución y el respeto que siempre ha de merecer, por cuyo motivo no se hubiera determinado á proponer á V. E. la revocación de la de 27 de Junio último, si no fuera por lo terminante de la ley municipal en este punto, porque aquella da como cierto un hecho que no ha existido, puesto que es indudable que cuando se dictó, D. Tomás Lorenzo Calero no era individuo del Ayuntamiento de Santa Cruz de la Palma, y por consiguiente no puede ser más claro el vicio de nulidad de que adolece.

Opina, por tanto, la Sección que, siendo nula la Real orden de 27 de Junio último, por la que fué nombrado Alcalde de Santa Cruz de la Palma D. Tomás Lorenzo Calero, debe quedar sin efecto.

Y conformándose S. M. la REINA (q. D. g.), Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conoci-

miento y efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 25 de Febrero de 1886.—GONZALEZ.—Sr. Gobernador de la provincia de Canarias.—(Gaceta del 27 de Febrero)

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PÚBLICA.

CIRCULAR.

En Real decreto de 5 de Agosto de 1874 se determina en los artículos 7.º y 8.º de una manera clara y que no da lugar á dudas, la forma en que ha de verificarse el nombramiento de Juntas locales de primera enseñanza, número de Vocales que las han de constituir y circunstancias que han de reunir cada uno de éstos, así como las épocas de su renovación; más á pesar de todo ello y de la necesidad de que dichas Corporaciones estén constituidas cual se previene, con el fin de que puedan ejercer sus funciones con acierto y regularidad, velando por el bien y adelantos de la primera enseñanza, base la más sólida de la sociedad en toda nación culta; viene observando esta Junta provincial, con gran pesar suyo, la indiferencia con que en la mayoría de los pueblos se mira servicio de tanta importancia, habiendo algunos en que no existen tales Juntas locales, otros que, aunque existen, está incompleto su número, y finalmente, hay Vocales en otras que sin ser de los que la ley los declara natos, vienen funcionando en ese concepto hace muchos años por no haberse renovado en tiempo oportuno.

En su consecuencia, y con el fin de evitar para lo sucesivo descuidos tan lamentables, ha acordado ésta prevenir á los Sres. Alcaldes, haciéndoles responsables de la falta de su cumplimiento, procedan inmediatamente á constituir dichas Juntas locales en aquellos pueblos que no las haya, formando las correspondientes propuestas en terna con padres de familia que sepan leer y escribir, completando su número en las que falte algún Vocal, y renovándolos en aquellas en que los que figuren con aquel carácter lleven más de dos años, cuyas propuestas remitirán á la mayor brevedad los citados Alcaldes al Sr. Gobernador civil para el nombramiento que corresponda.

Guadalajara 5 de Marzo de 1886.—El Presidente, Rafael Martos.—P. A.—El Secretario, Víctor Sánchez.

Vacante en la Secretaría de esta Junta, la plaza de Oficial encargado de la contabilidad, dotada con el haber anual de 1.250 pesetas, ha acordado abrir concurso por quince días para su provisión, que empezarán á contarse desde el en que aparezca este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, durante el cual, los aspirantes dirigirán sus solicitudes con la hoja de méritos y servicios y documentos originales que los justifiquen, á dicha Secretaría; debiendo advertir, que serán preferidos para el nombramiento, aquellos que posean el título de Maestro de 1.ª enseñanza.

Guadalajara 6 de Marzo de 1886.—El Presidente, Rafael Martos.—P. A. de la J.—El Secretario, Víctor Sánchez.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

COMISIÓN PERMANENTE.

RELACION general de los jornales y materiales invertidos en las obras ejecutadas en la Casa-Inclusa desde el mes de Noviembre al de la fecha.

Albañilería y parte de Carpintería.

CLASES.	NOMBRES.	Número de unidades.	Precio. Pesetas.	IMPORTR. Pesetas.
<i>Mes de Noviembre.—Jornales.</i>				
Oficial de albañil.....	Ignacio Aragonés.....	4 50	3 50	15 75
Peon de id.....	Polonio Eugenio.....	5 00	1 75	8 75
Idem de id.....	Rafael García.....	5 00	1 62	8 10
<i>Materiales.</i>				
Caños de barro.....	Unidades.....	4	1 00	4 00
Yeso blanco.....	Arrobas.....	2	0 62	1 25
Idem tosco.....	Fanegas.....	6	0 75	4 50
»	Obra de carpintería.....	»	»	49 25
Suma.....				91 60
<i>2.ª Relación.</i>				
Oficial albañil.....	Ignacio Aragonés.....	5	3 50	17 50
Peon de id.....	Polonio Eugenio.....	6	1 75	10 50
Idem de id.....	Tomás Bermejo.....	6	1 75	10 50
Idem de id.....	Rafael García.....	5	1 62	8 10
Oficial cantero.....	Bernardino Olmeda.....	4	4 00	16 00
<i>Materiales.</i>				
Yeso blanco.....	Quintales.....	4	2 50	10 »
Cal.....	Fanegas.....	5	2 75	13 75
Arena.....	Cargas.....	28	0 25	7 »
Suma.....				93 35
<i>3.ª Relación.</i>				
Oficial albañil.....	Ignacio Aragonés.....	4	3 50	14 »
Peon de id.....	Polonio Eugenio.....	4	1 75	7 »
Idem de id.....	Tomás Bermejo.....	6	1 75	10 50
Idem de id.....	Rafael García.....	4	1 62	6 48
Suma.....				37 98
<i>Mes de Diciembre.—1.ª Relación.</i>				
Oficial albañil.....	Ignacio Aragonés.....	3 50	3 50	12 25
Peon de id.....	Polonio Eugenio.....	3 50	1 75	6 12
Idem de id.....	Rafael García.....	3 50	1 62	5 67
<i>Materiales.</i>				
Yeso comun.....	Fanegas.....	2	» 75	1 50
Idem blanco.....	Arrobas.....	6	» 62	3 72
Suma.....				29 26
<i>2.ª Relación.</i>				
Oficial albañil.....	Ignacio Aragonés.....	6	3 50	21 »
Peon de id.....	Polonio Eugenio.....	6	1 75	10 50
Idem de id.....	Tomás Bermejo.....	6	1 75	10 50
<i>Materiales.</i>				
Cal.....	Fanegas.....	5	2 25	11 25
Basas de piedra.....	Unidades.....	2	2 50	5 »
Yeso comun.....	Fanegas.....	3	» 75	2 25
Arena.....	Cargas.....	20	» 25	5 »
Suma.....				65 50
<i>3.ª Relación.</i>				
Oficial albañil.....	Ignacio Aragonés.....	5	3 50	17 50
Peon de id.....	Polonio Eugenio.....	5	1 75	8 75
Idem de id.....	Tomás Bermejo.....	5	1 75	8 75
<i>Materiales.</i>				
Portland.....	Barricas.....	2	40 »	80 »
Almendrilla.....	Cargas.....	12	» 25	3 «

Yeso	Fanegas.....	5 50	» 75	4 12
		Suma.....		122 12

Mes de Enero.—1.ª Relación

Oficial albañil.....	Ignacio Aragonés.....	5	3 50	17 50
Peon de id.....	Polonio Eugenio.....	5	1 75	8 75
Idem de id.....	Tomás Bermejo.....	5	1 75	8 75

Materiales.

Portland.....	Arrobas.....	5 50	2 50	13 75
		Suma.....		48 75

2.ª Relación.

Oficial albañil.....	Ignacio Aragonés.....	5	3 50	17 50
Peon de id.....	Polonio Eugenio.....	5	1 75	8 75
Idem de id.....	Tomás Bermejo.....	5	1 75	8 75

Materiales.

Portland.....	Arrobas.....	6 50	2 50	16 25
		Suma.....		51 25

3.ª Relación.

Oficial albañil.....	Ignacio Aragonés.....	6	3 50	21 »
Peon de id.....	Polonio Eugenio.....	6	1 75	10 50
Idem de id.....	Tomás Bermejo.....	6	1 75	10 50

Materiales.

Portland.....	Barricas.....	1	40 »	40 »
Baldosas.....	Cientos.....	4	7 50	30 »
Yeso.....	Fanegas.....	5 50	» 75	4 13

Suma..... 116 13

Mes de Febrero.—1.ª Relación.

Oficial albañil.....	Ignacio Aragonés.....	6	3 50	21 »
Peon de id.....	Polonio Eugenio.....	6	1 75	10 50
Idem de id.....	Tomás Bermejo.....	6	1 75	10 50

Materiales.

Yeso común.....	Fanegas.....	6	» 75	4 50
Idem blanco.....	Arrobas.....	6	» 62	3 72

Suma..... 50 22

2.ª Relación.

Oficial albañil.....	Ignacio Aragonés.....	6	3 50	21 »
Peon de id.....	Polonio Eugenio.....	6	1 75	10 50
Idem de id.....	Tomás Bermejo.....	6	1 75	10 50

Materiales.

Yeso común.....	Fanegas.....	8 50	» 75	6 37
Cal hidráulica.....	Arrobas.....	5	1 25	6 25
Idem común.....	».....	2	» 75	1 50
Yeso blanco.....	Idem.....	3	» 62	1 87
Morrillo.....	Cargas.....	14	» 25	3 50
Arena.....	Idem.....	6	» 25	1 50

Suma..... 62 99

3.ª Relación.

Oficial albañil.....	Ignacio Aragonés.....	4 50	3 50	15 75
Peon de id.....	Polonio Eugenio.....	4 50	1 75	7 87
Idem de id.....	Tomás Bermejo.....	4 50	1 75	7 87

Materiales.

Portland.....	Arrobas.....	10	2 50	25 »
Cal hidráulica.....	Idem.....	2	1 25	2 50
Yeso blanco.....	Idem.....	3	» 63	1 89

Suma..... 60 88

RESÚMEN.

Importan las relaciones de Noviembre.....	222 93
Idem id. las idem de Diciembre.....	216 88
Idem id. las idem de Enero.....	216 13
Idem id. las idem de Febrero.....	174 09

Total..... 830 03

Asciende el importe de las obras ejecutadas en los meses expresados á ochocientas treinta peseta tres céntimos.

Guadalajara 27 de Febrero de 1886.—El Arquitecto provincial, Vicente García Ron.»

En su virtud, la Comisión provincial, en sesión de 27 de Febrero último, ha acordado se publique el expresado documento en este periódico oficial, para común inteligencia, y en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 125 de la Ley provincial vigente.

Guadalajara 1.º de Marzo de 1886.—El Vicepresidente, B. López Pérez.—P. A de la C. P.—El Secretario, Miguel Ruiz Torrent.

CAJA DE RECLUTA DE LA ZONA MILITAR DE TARANCON NÚM. 8

En cumplimiento á lo prevenido en la Real orden circular de 20 de Febrero último, llamando al servicio de las armas á los reclutas sorteados en el mes de Diciembre próximo pasado, los Sres. Alcaldes de los pueblos que á continuación se expresan se servirán ordenar la presentación en esta villa (capital de Zona) Tarancón, á los individuos que en la misma se relacionan, el día 15 del corriente mes precisamente; y los que no lo verifiquen y dejaren de presentarse dentro del tercer día siguiente, serán tratados como desertores, según lo dispuesto en el artículo 132 de la ley.

PUEBLOS.	NOMBRES.	N.º que les cupo en suerte.
Albalate de Zorita.	Gregorio Alcocer Lorenzo.....	71
Albares.....	Balbino Abad Durán.....	187
Idem.....	Lope Gimenez Armuña.....	180
Alocen.....	Patricio Ibarra Martínez.....	172
Idem.....	Mariano Algarra Martínez.....	48
Idem.....	Paulino Cristóbal Escamilla... ..	85
Idem.....	Luis Ballesteros Ballesteros... ..	160
Idem.....	Julián Martínez Ibarra.....	43
Idem.....	Ramón Ecija Vivar.....	326
Almoguera.....	Juan Alvarez Quintana.....	224
Idem.....	Pedro Sánchez Herrero.....	125
Idem.....	Eustaquio Quintana Barona... ..	333
Idem.....	Tomás Sánchez Gimenez.....	264
Idem.....	Petronilo Yebra Baciegas.....	317
Idem.....	Francisco Domínguez Retuerta. .	186
Idem.....	Pedro Huerta Sánchez.....	395
Idem.....	Antonio Huerto Ortiz.....	214
Alóndiga.....	Mariano Gismera Sánchez.....	242
Idem.....	Alejo Fernández García.....	161
Idem.....	Calixto Gurrea Mateo.....	238
Aranzueque.....	Leandro Pareja López.....	41
Idem.....	Faustino Morón de la Cruz... ..	63
Armuña.....	Anselmo Corral San Andrés... ..	239
Idem.....	Pedro Soria Cortés.....	302
Auñón.....	Pedro García Martínez.....	7
Idem.....	Eladio Fernández Martínez... ..	261
Idem.....	Carmelo López Verde.....	164
Idem.....	Bruno Fernández Santos.....	377
Idem.....	Petronilo Dominguez Ruiz.....	366
Castilforte.....	Patricio Martínez Espada.....	149
Idem.....	Isidoro Grande Alvaro.....	295
Idem.....	Teodoro Gil Gil.....	76
Idem.....	Marcos Millana Garrote.....	124
Berninches.....	Cristófono López Rey.....	111
Córcoles.....	Román Alcocer Medina.....	47
Idem.....	Francisco Notario Quesada... ..	13
Chillarón del Rey.	Felix Lucas Ablanque.....	181
Idem.....	Fernando Vela Ortiz.....	347
Drieves.....	Manuel Corral del Olmo.....	6
Idem.....	Sandalio Martínez Alvarez.....	223
Escamilla.....	Justo Navarro Segura.....	250
Idem.....	Lino Pérez Cano.....	338
Escariche.....	Lúcio Fernández Gómez.....	383
Fuenteaencina... ..	Benito Alba Brihuega.....	27
Idem.....	Baldomero Martínez Atienza... ..	143
Idem.....	Lúcio Brihuega Díaz.....	367
Idem.....	Román Sánchez Audrés.....	399
Idem.....	Juan Arroyo Brihuega.....	183
Idem.....	Eladio Pastor Saez.....	86
Fuentelviejo.....	Mariano Mayo García.....	145
Fuentenovilla.....	Romualdo Arroyo Cordon.....	1
Hontova.....	Doroteo Cuesta Giménez.....	297
Idem.....	Angel Loheches Pardo.....	372
Hueva.....	Isidoro García Montalvo.....	269
Idem.....	Pantaleón Montero Toledano... ..	24
Idem.....	Félix Serrano Ayala.....	154
Idem.....	Eduardo García Fernández... ..	156
Illana.....	Miguel Llanos Martínez.....	129
Idem.....	José Corpa Saceda.....	389
Idem.....	Eusebio Saceda Ballesteros... ..	150
Loranca de Tajuña.	Isidro Ochoa García.....	314
Idem.....	Vicente Ortiz Gil.....	249
Idem.....	Eduardo Sánchez López.....	408
Idem.....	Lúcas Vazquez del Campo... ..	346
Idem.....	Miguel López Hernández.....	182
Mazuecos.....	Buenaventura García Cebrian... ..	356
Idem.....	Eugenio Padrino Sánchez.....	318
Mondejar.....	Pedro Fuentes Expósito.....	62
Idem.....	Martín Sánchez Pérez.....	17
Idem.....	Matías García Carcía.....	40
Idem.....	Francisco Martínez Garcia.....	206
Idem.....	Régulo Pérez Prado.....	355
Idem.....	Antonio Montoya Segovia.....	113
Idem.....	Saturnino Pérez Plaza.....	37
Idem.....	Saturnino Ocaña Segovia.....	339
Moratilla de los Me- leros.....	Emilio Márquez Vázquez.....	191
Idem.....	Luis Díaz Márquez.....	405
Idem.....	Juan de la Cruz Pérez.....	16
Morillejo.....	Antonio Benito Benito.....	268
Idem.....	Maximino García Ibañez.....	300
El Olivar.....	Bernabé Calvo Arroyo.....	22
Idem.....	Saturio Romo Viana.....	247
Pareja.....	Domingo Molina Roda.....	19
Idem.....	Alejandro Palomino Ortiz.....	105
Pastrana.....	Manuel Hernández de la Huerta	221
Idem.....	Cláudio Alberto Contreras... ..	286
Idem.....	Angel López Díaz.....	58
Idem.....	Celestino Horcajo Corregido... ..	59
Idem.....	Ceferino Asensio Giménez... ..	288
Idem.....	Narciso Verde Amoroso.....	25
Peñalver.....	Rufino Meco Trijueque.....	279
Peralveche.....	Mateo Osana Blanco.....	88
Pioz.....	Baldomero Ordo Oster.....	411
Idem.....	Julian Rodríguez Burgos.....	318
Pozo de Almoguera	Narciso de la Fuente Hurtado... ..	5
Recuenco.....	Gabino Fernández Huete.....	170
Idem.....	Angel Perez Carralero.....	375
Renera.....	Juan Muñoz Pareja.....	243
Idem.....	Angel González Mayor.....	176
Idem.....	Miguel Calvo Gonzalez.....	308
Idem.....	Eugenio de la Fuente Peñalver... ..	306
Sacedón.....	Pedro Aguilar Prieto.....	245
Idem.....	Meliton Notario Grediaga.....	277
Idem.....	Epifaneo Ceija Palomino.....	179
Idem.....	Vicente Orejon Orusco.....	237
Idem.....	Santiago Alcalá Morato.....	220
Idem.....	Francisco Cuenca de la Higuera	232
Salmerón.....	Florentino Ruiz García.....	259
Idem.....	Toribio Saiz Gonzalez.....	18
Sayatón.....	Julian Toledano Parra.....	61
Idem.....	Felix Bronchalo Molinero.....	315
Idem.....	Juan Fernandez Gimenez.....	267
Tendilla.....	Juan Nuevo Martinez.....	257
Idem.....	Estanislao Arroyo Medel.....	360
Idem.....	Nicasio Rebollo Roperó.....	320
Torronteras.....	Marcos de la Torre del Valle... ..	215
Valdeconcha.....	Manuel Lopez Sanchez.....	216

Idem..... Eugenio Vega Suarez..... 57
Yebra..... Valentin Perez Lucas..... 324

Tarancón 1.º de Marzo del 1886.—El Coronel Jefe de la Zona, Bernabé Morcillo.

CAJA DE RECLUTA DE LA ZONA MILITAR DE GUADALAJARA NÚM. 11.

Relación nominal de los mozos del 2.º reemplazo de 1885 que con arreglo á la R. O. circular de 20 de Febrero último, se han de incorporar á esta Capital el día 15 del corriente mes; haciendo presente á los interesados, que de no verificar su presentación en el día citado, trascurridos que sean los tres días siguientes, serán juzgados como desertores con arreglo al artículo 132 de la Ley.

Número que le locó en suerte.	NOMBRES.	Pueblos porque cubren cupo.
1	José Ortega Parrilla.....	Piqueras.
3	Eusebio Toba García.....	Cendejas Enmedio
4	Ramon Merino Castillo.....	Quer.
5	Quintín Moreno Morales.....	Pinilla Jadraque.
6	Bernardo Ciruelos Manzano..	Sauca.
7	Ignacio Soria Coriés.....	Chiloeches.
8	José Plaza Torres.....	Cogolludo.
9	Eduardo Morales Tomás.....	Villel de Mesa.
10	Margarito Lopez Sanz.....	Taravilla.
11	Francisco Jimenez Diaz.....	Baides.
12	José Muñoz Benito.....	Cendejas la Torre.
13	Cayetano Paracuellos.....	Molina.
14	Benigno Lopez Rufo.....	Casar Talamanca.
15	Anselme Benito Mata.....	Valverde.
16	Ramon Esteban Gaitor.....	Guadalajara.
17	Eloy Aceitero García.....	Puerta (La),
18	Baltasar Lopez Nicolás.....	Palazuelos.
19	Pascual Torija Simon.....	Fuencemillan.
20	Pedro Orea Checa.....	Anchuela Pedregal
23	Juan Tarodo Carrascal.....	Sigüenza.
24	Domingo Fernandez Fernan- dez.....	Alustante.
26	Francisco Navío Sanz.....	Campillo Dueñas.
27	Eleuterio Monzon Perez.....	Setiles.
28	Eustaquio Garbajosa Ruiz...	Olmeda Jadraque.
31	José Sacristan Utrilla.....	Trijueque.
32	Luis Duque Valés.....	Atanzón.
33	Miguel Vilar Machuca.....	Brihuega.
35	Anastasio Lozano Lozano...	Atance.
37	Antonio Amutio Amil.....	Guadalajara.
39	Vicente Ortega Moreno.....	Torrem. ^a Jadraque
42	Luis Moret Goded.....	Zaorejas.
43	Hermenegildo Gilolmo Villa- verde.....	Cifuentes.
44	Cándido Herranz Megina....	Tordellego.
46	Eustaquio Guillén Aguado....	Molina.
47	Juan Ramirez Sanchez.....	Sigüenza.
48	Primitivo de la Riva Escudero	Moratilla Henares.
49	Bernardino de los Santos Es- teban.....	Algora.
50	Hilario Mayo Salmeron.....	Luzaga.
52	Antonio Sanz Mata.....	Tamajón.
53	Angel Hidalgo Vigil.....	Sigüenza.
54	Leoncio Leal Redondo.....	Ujados.
56	Juan Lopez Lorente.....	Alustante.
57	Bernardino Lopez Torrecilla	Alustante.
58	Vicente Mendez García.....	Azuqueca.
59	Severiano Lopez Herranz....	Alcoroches.
60	Juan Herranz Sanz.....	Campillo de Ranas
61	Pablo Roa Andradas.....	Chiloeches.
63	Juan Perez Fuentes.....	Almiruete.
64	Antonio Navarro Dominguez.	Sacecorbo.
66	Luis Bartolomé Aragonés....	Sigüenza.
67	Pablo Dominguez Leon.....	Casar Talamanca.
68	Francisco Viejo Barroso.....	Robledillo Moher. ^o
69	Blás García, Alonso.....	Budia.
70	Pablo Lopez Llorente.....	Canredondo.
71	Roque Ruiz Ortega.....	Jadraque.
72	Agapito Castillo Martin Sanz.	Almadrones.
73	Blás García Durán.....	Congostrina.
75	Segundo García Moreno.....	Vado (El).
76	Gregorio García Chicharro...	Villacadima.
77	Manuel Aberturas Navas.....	Arbancón.
78	Ramon Parra Salvador.....	Cendejas la Torre.
80	Mariano Elvira Pascual.....	Villaseca Uceda.
81	Toribio Llorente Caballo.....	Miñosa (La).
82	Florentino Lúcas Tabernero..	Fuentes.
83	Manuel Merino Sanz.....	Málaga del Fresno
84	Rufino Rodriguez Barbas....	Torre Cuadrada.
85	Justo Martin Martin.....	Guijosa.
87	Matias Andrés Marco.....	Miralrio.
88	Hilario Rodrigo Romero.....	Azañón.
90	Manuel Aionso Leon.....	Sigüenza.
91	Antonio Medranda Mayor....	Guadalajara.
93	Saturnino Millan Malo.....	Guijosa.
96	Justo Lozano Moreno.....	Luzón.
97	Rogelion Hernandez Chavarria	Checa.
98	Pablo Martinez Hombrados..	Herrería.
99	Antonio Samper Martinez....	Checa.
100	Julian Silva Yela.....	Cifuentes.
101	Dionisio S. Clemente Molinero	Atienza.
102	Julian Sopena Aparicio.....	Palazuelos.
103	Ceferino Gonzalez Moreno...	Hinojosa.
104	Manuel de la Vega Carbonero.	Mandayona.
105	Francisco Calvo Espinel.....	Guadalajara.
106	Fructuoso Barra García.....	Anchuela Pedregal
107	Mariano Cuadrado Sanchez...	Chiloeches.
108	Dámaso Alba Henche.....	S. Andrés del Rey.
109	Elias Granizo Ortega.....	Ledanca.
110	Doroteo Alonso Alonso.....	Hijos.
111	Petronilo Ortega Moreno.....	Congostrina.
112	Benito Cortijo López.....	Ocentejo.
113	Estanislao Mayoral Cuadrado.	Brihuega.
114	Inocente Polo Aparicio.....	Armallones.
115	Claudio Torre Cuadrada Ruiz..	Horche.
116	Agustin Vinuesa Salvador....	Angón.
117	Eustaquio Sanchez Redondo..	Yélamos de Abajo
118	Manuel Benito Benito.....	Taravilla.
119	Domingo Blás Minguez.....	Campillo de Ranas
120	Pablo Almazán Juárez.....	Argecilla.
121	Gregorio Rojo Díez.....	Aguilar Anguita.
122	Benito Orantes Matias.....	Trijueque.
123	Nemesio Benito Elgueta.....	Cogolludo.
124	Sinfiriano Ballesteros Balles- teros.....	Veguillas.
125	Segundo del Olmo Nicolás...	Olmeda Jadraque.
126	Matias Navarro Ranz.....	Aragoncillo.
127	Pedro Yubero Gonzalo.....	Alboreca.
128	Sabas Pomedá Sánchez.....	Archilla.
129	José Cámara Sanz.....	Canales de Molina
130	Juan Martinez Martinez.....	Megina.
131	Gregorio Trujillo García.....	Canales Ducado.
132	Lope Rodriguez Alba.....	Castilmimbre.
133	Francisco Iturbe Morales....	Milmarcos.
134	Pedro Mochales García.....	Riofrio.
137	José Guerra Jabardo.....	Uceda.
138	Eugenio Gomez Rodriguez...	Budia.
140	Bonifacio Sanz Velasco.....	Turmiel.
142	Antonio Bernal Mangas.....	Villel de Mesa.
143	Ramón Martínez de Isidro...	Guadalajara.
144	Marcelino San Pedro Soria..	Idem.
145	Timoteo del Cerro Gil.....	Luzón.
146	Tomás García del Rey.....	Balbacid.

147	Agapito Caso Berlanga.....	Lebrancón.	218	José Fernandez Castillo.....	Tomellosa.	
149	Ignacio Martinez Caballero..	Riva de Santiuste.	219	Pedro Yague Sanz.....	Higes.	
150	Benito Ortega Barahona....	Torremocha de Jadraque.	220	Luciano Muela Martinez.....	Sigüenza.	
151	Laureano Martin Herrera....	Valdepeñas de la Sierra.	221	Gregorio Diaz Gomez.....	Centenera.	
152	Julián Garcia del Rey.....	Budia.	222	Estanislao Mansilla Sanz....	Checa.	
153	Santiago Julián Moreno.....	Membrillera.	223	Marcelino Ramirez Barranco.	Sigüenza.	
154	Carlos Alonso Garcia.....	Miñosa (La).	224	Manuel Ruiz Garcia.....	Robledillo de Mohernando.	
155	Bonifacio Cerezo Gajo.....	Bañuelos.	225	Nicolás Mangas Diez.....	Tortuera.	
156	Juan Rubio Herranz.....	Peralejos.	226	Francisco Martinez Lopez...	Codes.	
157	Félix Segura Romero.....	Idem.	227	Gregorio Ayuso Cuadrado...	Valdesaz.	
158	Balbino Berlinches Agua....	Valfermoso de Tajuña.	228	Jesús Varela Pisonero.....	Heras.	
159	Fausto Hidalgo Mayor.....	Alcuneza.	229	José Barrionuevo Salmeron..	Saelices.	
160	Benito Canalejas.....	Henche.	230	Antonio Llorente Garcia.....	Jadraque.	
161	Pablo Agustin Ruiz.....	Molina.	231	Victor Cobos Moreno.....	Cabanillas.	
162	Alejandro Larriva Martin....	Milmarcos.	232	Matias Martinez Martinez....	Megina.	
163	José Hernando Tello.....	Aragoncillo.	233	Francisco Riega de la Cruz	Expósito.....	Azañón.
164	Vicente Nogueras de Francisco	Miñosa (La).	234	Lorenzo Nicolás García....	Cabanillas.	
165	Agustin Hombrados Aguado.	Pardos.	235	Saturnino Ramiro Pablo....	Pinilla de Molina.	
166	Julian de Mingo Garcia.....	Mandayona.	237	Mauricio Moreno Embid.....	Armallones.	
168	Gregorio Alcol Garcia.....	Colmenar la Sierra	238	Vicente Nieto Díaz.....	Brihuega.	
169	Celestino Monge Cobeña.....	Jadraque.	240	Mariano Malo Fernandez....	Pradosredondos.	
170	Benito Romero Moreno.....	Anquela del Ducado.	241	Francisco Garcia Hernan....	Guadalajara.	
171	Tomás de Torres Ródenas....	Humanes.	242	Eulogio Gordo Sanz.....	Valverde.	
172	Pedro Lopez Lopez.....	Caspueñas.	243	Juan Rojo Redondo.....	Villaverde Ducado	
173	Claudio Utrera Garcia.....	Corduente.	245	Juan Garcia Vicente.....	Guadalajara.	
174	Antonio Vilar Cuadrado.....	Brihuega.	246	Blás Calvo Fernandez.....	Horche.	
175	Ramon Martinez Hernandez...	Guadalajara.	247	Francisco Ayllon Zapata....	Guadalajara.	
176	Ramon Garcia Ochoa.....	Sotoca.	248	Mariano Molinero Parra....	Angon.	
177	Francisco Portillo Embid....	Huertapelayo.	249	Ramón Juste Aspas.....	Alustante.	
178	Salustiano Moreno Llorente..	Robledo.	251	Estéban Martinez Holanda...	Sauca.	
179	Francisco Peinado Perez.....	Campillo de Ranas	252	Joaquin Donoso Collado....	Atienza.	
180	Marcos Gil Gil.....	San Andrés del Congosto.	257	Pablo Iruela Martín.....	Vado (El).	
181	Valeriano Granado Ortega...	Huérmece.	258	Demetrio Puado Henche.....	Masegoso.	
182	Jerónimo Bachiller Perez....	Trillo.	259	Eugenio Huerta Novella....	Villaverde Ducado	
183	Florentino Moreno Garcia...	Idem.	260	Simon Sanz Abanades.....	Ablanque.	
185	Lucio Solano Calvo.....	Marchamalo.	261	Pablo Martinez Chavarría...	Orea.	
186	Julian Casado Cuaresma....	Torremocha del Campo.	262	Ruperto de la Torre Abajo...	Usanos.	
187	Julian Utrilla Garcia.....	Mochales.	263	Cecilio Martinez de la Torre..	Montarrón.	
188	Anselmo Aguado Macho.....	Riva de Saelices.	264	Leon Martinez Dueñas.....	Megina.	
189	Antero Diaz Indarte.....	Molina.	265	Santiago Lucio Andrés.....	Brihuega.	
191	Carlos Magro Pascual.....	Sigüenza.	266	Anselmo Lozano Bartolomé..	Jadraque.	
192	Marcial Jimenez Barra.....	Cubillejo del Sitio.	267	Bernardino Raposo Moreno...	Bujalaro.	
193	Aniceto Estremera Aguado...	Yunquera.	268	Jesús de Marcos García....	Usanos.	
195	Pedro Rojo Garcia.....	Valdeavellano.	269	Agapito Alcol Heredia.....	Viñuelas.	
196	Juan Flores.....	Palazuelos.	270	Martin Escarpa Paños.....	Romancos.	
197	Francisco Motiño del Campo.	Guadalajara.	271	Andrés Moreno Sacristan....	Trillo.	
199	Cándido Lopez Martinez....	Piqueras.	272	Tomás Martinez Arranz....	Campillo Dueñas.	
200	Gregorio Andrés Rata.....	Garbajosa.	274	Ramon Llorente Castillo....	Cercadillo.	
201	Florentino Cubero Viejo.....	Valdesaz.	275	Felipe Gil de Mingo.....	Membrillera.	
202	Marcos Beato Perdices.....	Riva de Santiuste.	276	Andrés Sabido Sierra.....	Campisábalos.	
203	Mariano Laguna Molina....	Checa.	277	Ildefonso Hombrados Lopez.	Torremocha Pinar.	
204	Ciriaco Moreno Redondo....	Galápagos.	278	Alejandro Barrera Chércoles.	Imon.	
205	Domingo Checa Benavides...	Molina.	279	Bernardo Martinez Lopez....	Molina.	
206	Mariano Adalia Martinez....	Valfermoso de Tajuña.	280	Estéban Gil Alonso.....	Miñosa (La)	
207	Paolo Gahona Sanchez.....	Traid.	281	Clemente Carralafuente Ramos	Taracena.	
208	Félix Perez Hombrados.....	Herrería.	282	Gabriel Abril Perez.....	Alustante.	
209	Julian Redondo Gonzalez....	Casa de Uceda.	283	Benito Carrasco Fernandez...	Mazarete.	
211	Vicente Ochoa Clemente....	Mandayona.	285	Eladio Vallejo Lorente.....	Peralejos.	
212	Lorenzo Ricote Aparicio....	Albendiego.	286	Agustin Benito Perez.....	Alovera.	
213	Eladio Milla Martinez.....	Molina.	287	Julián Herranz Herranz.....	Majuelrayo.	
214	Gregorio Oncalada Martinez.	Tortuero.	288	Anton Vaquerizo Ortega....	Medranda.	
215	Eugenio Antoraz Sanz.....	Guadalajara.	289	Evaristo Andrés Manzanero..	Miñosa (La).	
216	Benito Anton Cabrera.....	Alcuneza.	291	Genaro Garcia Laina.....	Hortezuela de Ocen	
217	Ramon Sierra Bella.....	Centenera.	292	Doroteo Ruiz Lopez.....	Hiendelaencina.	
			293	Sebastián Paniagua Martinez.	Toriya.	
			294	Ildefonso Vega Cortés.....	Trijueque.	
			295	Catalino Molina Cortijo....	Solanillos del Extremo	
			296	Mariano Aguado Gallego....	Mirabueno.	
			298	Juan Casado Casas.....	Brihuega.	

300	Marcelino S. Pedro Expósito.	Villanueva de la Torre.	378	José Lopez Hernández.....	Viana de Mondejar
301	Basilio Andrés Perez.....	Miedes.	380	Eustaquio Muñoz Gutierrez..	Lupiana.
302	Rafael Minguez Serrano.....	Matarrubia.	381	Francisco Ambrona Rojo...	Tordelrábano.
303	Anastasio Hernando Guisado.	Imon.	382	Nicolás Ortiz Martinez.....	Retiendas.
304	José Serrano Serrano.....	Mirabueno.	383	Joaquin Mansilla Arrazola...	Checa.
306	Ricardo Lopez Lopez.....	Motos.	384	Roque Herrera Pastor.....	Balconete.
307	Alejandro Rojo Sancho.....	Sigüenza.	385	Félix Herraiz Villaverde....	Huertapelayo.
308	Pedro Lorente Aparicio.....	Bodeira (La).	387	Eustaquio Gonzalez Riaza...	Cardoso (El)
309	Félix Donoso Minguez.....	Atienza.	388	José Muñoz Sanz.....	Cubillo (El)
310	Eugenio Malo Casado.....	Pobo (El)	389	Florencio Morales Sanz.....	Cerezo.
311	Tomás García Martínez.....	Huetos.	390	Anselmo Barrio Parra.....	Gascueña.
312	Martín Clares Miño.....	Establés.	391	Hilario Martínez García.....	Mochales.
315	Antonio Yagüe Ramos.....	Cifuentes.	392	Gregorio Cipriano Sopena...	Heras.
316	Juan Sanz Lopez.....	Terraza.	393	José Benito Aceitero.....	Puerta (La)
317	Plácido García Herranz....	Esplegares.	394	Eulogio Bartolomé Montero..	Guadalajara.
318	Telesforo Felipe García.....	Congostrina.	396	Adrian Escudero Plaza.....	Sigüenza.
319	Juan Ramirez Chicharro.....	Somolinos.	397	Feliciano Medel Urrea.....	Horche.
320	Hipólito Bustarazo Lopez....	Orea.	398	Saturnino Estéban Zahonero.	Marchamalo.
321	Genaro Juana Arenas.....	Molina.	399	Demetrio Sanz Sanz.....	Yunta (La)
322	Restituto Alvaro Torralva...	Puerta (La)	400	Domingo Baños Ochoa.....	Guadalajara.
323	José Jadraque Notario.....	Valdegrudas.	401	Félix Lopez Bartolomé.....	Codes.
324	Plácido Estéban Minguez....	Vado (El).	402	Pedro Molinero de la Cal....	Riofrio.
325	Paulino Gomez Montuenga...	Hiendelaencina.	403	Eusebio Heras Leal.....	Cogolludo.
326	Miguel Marcos del Valle....	Casar Talamanca.	404	Isidro Diaz Molinero.....	Taravilla.
327	Pedro Torrubiano Sanz.....	Tortuera.	405	Romualdo Checa Toba.....	Castilblanco.
328	Tomás Monasterio Moreno...	Valverde.	406	Emilio Moreno Caballo.....	Medranda.
329	Víctor Herranz Gilaverte...	Tordellego.	407	Máximo Cabrerizo Pascual...	Casa de Uceda.
330	Dionisio Castillo Colás.....	Molina.	408	Andrés Ciruelos Andrés.....	Garbajosa.
331	Isidro Gutierrez Yagüe.....	Anchuela Campo.	409	Felipe Atance Benito.....	Pelegrina.
332	Gregorio Sanz Sanz.....	Chequilla.	410	Pedro Sancho Contreras.....	Trillo.
333	Julian de las Heras Cuevas..	Romancos.	411	Galo Martínez Moreno.....	Durón.
334	Pedro García Lopez.....	Luzón.	412	Pedro Gutierrez Sanz.....	Campisábalos.
335	Hermenegildo Ruiz Machin..	Traid.	414	Claudio Vaquero Molina....	Poveda de la Sierra
336	Ramon Catalinas Ariza.....	Hita.	415	Felipe Alcalde Marchamalo..	Robledillo de Mo- hernando.
337	Manuel Baranda Manso.....	Miralrio.	416	Diego Cuadrado Clemente...	Utande
338	Miguel García Lopez.....	Cifuentes.	417	Santiago Ruiz Peñuelas....	Brihuega.
339	Isidro Benito Moreno.....	Condemios Arriba.	418	Ricardo Lamparero Castandet	Quer.
340	Tiburcio del Olmo Lozano...	Huérmedes.	420	Juan Martínez Sanchez.....	Valdarachas.
341	Leonardo Perez García....	Hiendelaencina.	421	Domingo Bermejo Esteban..	Peralejos.
342	Melquiades Lopez Blanco...	Sigüenza.	423	Manuel Estrada de Miguel...	Moratilla Henares.
343	Angel Gomez Sanz.....	Pradosredondos.	425	Basilio Gonzalez Romero...	Iriepal.
344	Pedro Merodio Martinez.....	Maranchón.	426	Luis Diaz Lopez.....	Tortuera.
346	Cecilio Moreno Dominguez..	Huerce (La).	427	Eduardo Herranz Algar.....	Molina.
347	Gregorio Fernandez Flores..	Guadalajara.	428	Benito Camarma Adalía.....	Guadalajara.
349	Frutos Herranz Martinez....	Pobo (El).	429	Mariano Foursegui Mozas...	Pelegrina.
350	Pedro García Andrés.....	Hortezuela Ocen.	430	Juan Toledano de la Torre...	Ledanca.
351	Antonio Bueno Toribio....	Baides.	431	Jorge Alonso Clemente.....	Milmarcos.
352	Mariano Gutierrez Entrena...	Mochales.	432	Ramon Gutierrez Moreno...	Atanzón.
353	Juan Yagüe de Andrés.....	Atienza.	433	Ignacio Muñoz Moreno.....	Robledo.
354	José Yagüe Chicharro.....	Hijos.	434	Mariano García Lopez.....	Colmenar Sierra.
356	Estéban Blasco Ortiz.....	Henche.	435	León Garrido Océn.....	Bujarrabal.
357	Máximo Sicilia Medina.....	Ablanque.	437	Pedro Garcés Lluva.....	Atienza.
358	Diego Lucas Santos.....	Rebollosa de Hita.	438	Patricio Rojo Martínez.....	Valderrebollo.
359	Santiago Lopez Herranz.....	Poveda de Sierra.	440	Manuel Izquierdo Lorente...	Alustante.
360	Francisco Calleja Sande.....	Usanos.	441	Robustiano Yela Cuadrado...	Brihuega.
361	Teodoro Auñon Puentes.....	Casar Talamanca.	442	Bonifacio Soto Onoso.....	Guadalajara.
363	Gregorio Viejo Butrón.....	Hita.	443	Pedro Gomez Valdearcos....	Yunta (La).
364	Raimundo Martin Martin....	Canales de Molina.	444	Cándido García Gardel.....	Checa.
365	Leon Moreno Romanillos....	Cincovillas.	445	Crisanto de las Heras García.	Uceda.
366	Venancio García Robledillo..	Humanes.	446	Cecilio Chiloeches Ruiz....	Horche.
367	Romualdo Maldonado Adeva.	Traid.	447	Pedro Sanz Moral.....	Setiles.
368	Cesáreo Diaz Viejo.....	Trijueque.	448	Gregorio Cabrera Madrigal..	Sigüenza.
369	Blás García Marlasca.....	Brihuega.	449	Zoilo Fernandez Merino.....	Campillo de Ranas
370	Pedro Cruzado Sopena.....	Cogolludo.	450	Gregorio Redondo Escribano.	Cantalojas.
371	Claro Sanz Escudero.....	Archilla.	451	Manuel Bris Minguez.....	Tamajon.
372	Raimundo Ortigosa Villas...	Alcorlo.	452	Benito Merodio Hernando...	Luzon.
373	Juan Angona Estéban.....	Miñosa (La)	453	Bernabé Rodríguez More- no.....	Sigüenza.
374	Bruno Bautista Delgado.....	Robledo.	454	Francisco Gil Mata.....	Membrillera.
375	Rogelio de Mingo Rodrigo...	Miñosa (La)	455	Andrés Ayuso Bicueña.....	Yunquera.
376	Pedro Martínez Martínez....	Yélamos de Arriba	456	Juan Gayoso de Pedro.....	Angon.
377	Celedonio Ruiz Moran.....	Jadraque.			

457	Hermenegildo García Romaniños.....	Alcuneza.
458	Genaro Sabido Rutia.....	Traid.
459	Julian Andrés Moracho.....	Valfermoso de Tajuña.
461	Eustasio Arias Higuero. ...	Malaguilla.
462	Miguel Alcorlo Hernandez...	Trijueque.
463	Joaquin Aguilar Aldar.....	Molina.
464	Martin Hernando Lopez.....	Fuentelsaz.
465	Nicolás Rubio Sanz.....	Villaseca de Henares.
466	Rufino Díaz Guijarro.....	Heras.
467	Salustiano Utrilla Díaz.....	Milmarcos.
469	Telesforo Casado Ramos....	Torremoncha del Campo.
470	Atanasio Raposo García.....	Bujalaro.
471	Eugenio Anton Lallana	Guijosa.
472	Pedro Batanero Sancho.....	Trillo.
473	Bonifacio Cuesta Cuadrado...	Matarrubia.
474	Francisco Abanades Gutierrez	Huertahernando.
475	Eugenio Medrano Aparicio...	Cogolludo.
476	Hermenegildo Leonor Henche	Masegoso.
477	Bernabé Laina García.....	Hortez. ^a de Ocen.
479	Bonifacio Agustin Clemente..	Cañizar.
480	Victorio Delgado Navajo....	Mantiel.
481	Pedro Gil García.. ..	Palmaces de Jadraque.
482	Manuel Muñoz de las Heras..	Cendejas de la Torre.
483	Fausto Moratilla Encabo....	Guadalajara.
484	Manuel García Bartolomé....	Heras.
485	José Lopez Gutierrez.....	Pradosredondos.
486	Andrés Esteban Gonzalez....	Huerce (La).
487	Braulio Sanchez Díaz.....	Bocigano.
488	Eugenio Lopez Martinez....	Sigüenza.
489	Agapito Segura Calvo.....	Marchamalo.
490	Gregorio Granado Moreno...	Olmeda de Jadraque.
491	Agustin Sanz Mayor.....	Toriya.
492	Ceferino Sanz y Sanz.....	Turmiel.
493	Pedro Viñuelas Puebla.....	Fuentelahiguera.
494	Julian Horche Moya.....	Horche.
495	Aniceto Abad Medel.....	Lupiana.
496	Quintin Sanz Sancho.....	Guijosa.
497	Julian Herranz Herranz.....	Checa.
498	Simon García Sanz.....	Anchuela del Pedregal.
499	Pío Ortega Vela.....	Casas de San Galindo.
500	Isidoro Alonso Martinez.....	Arbeteta.
501	Victoriano Arroyo Encabo...	Trijueque.
502	Julian Yañez Abad.....	Alarilla.
503	Domingo Gimenez García...	Baños.
504	Vicente Sacristan Mingo....	Sacecorbo.
505	Serapio Camarma Checa.....	Tórtola.
506	Francisco García Laguía....	Checa.
507	Julian Clares Carrasco.....	Establés.
508	Ramon Escudero Gonzalez...	Azañon.
509	Braulio Sanchez Bayas.....	Sigüenza.
510	Trifon Sastre Moreno.....	
511	Florentino Algora Ventosa..	Villaverde del Ducado.
512	Benito Gonzalez García.....	Carabias.
513	Agustin Barra Lopez.....	Rueda.
514	Ramon Lopez Ayllon Peiro..	Molina.
516	Manuel Caballero Galvez....	Brihuega.
517	Julian Serrano Lopez.....	Torrubia.
518	Manuel Iturbe Martínez....	Milmarcos.
519	Manuel Izquierdo Magro....	Membrillera.
520	Felipe Mora Perez.....	Arbancon.
521	Victoriano Parra Molina....	Gascueña.
522	Meliton Castillo Romero....	Molina.

523	Miguel Marcos Lúcas.....	Guadalajara.
524	Juan Guerra Rivas.....	Cubillo (El).
525	Isidro Fernandez Fernandez..	Horche.
526	Juan Francisco García Checa.	Anchuela del Pedregal.

Guadalajara 2 de Marzo de 1886.—El Comandante primer Jefe, Isidoro Castro.—V.º B.º—El Coronel Jefe de Zona, S. Barrios.

GUARDIA CIVIL

2.ª Sección.—Línea de Alcolea del Pinar.

D. Narciso Gonzalez Hernandez, Teniente graduado, Alferez de la segunda sección de Caballería en la Comandancia de Guadalajara, afecta al primer Tercio de la Guardia civil, Jefe de la Línea de Alcolea del Pinar y Fiscal nombrado para la formación del expediente referente á la Casa cuartel que ocupa la fuerza de Caballería del Cuerpo en el puesto establecido en dicho Alcolea por haber sido despedida esta de dicha Casa si no se le aumenta á su dueño 30 pesetas 50 céntimos de alquiler mensuales á las 22 que se le viene abonando; y no siendo posible acceder á la petición ó proposición de dicho propietario por hallarse agotado el presupuesto de acuartelamiento, se fija este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia y se invita á los propietarios que dispongan de Casas que reúnan condiciones para ocuparlas la fuerza del Cuerpo y puesto expresado en los pueblos de Alcolea del Pinar, Aguilar, Anguita y Estrégana, para que en el término de un mes presenten sus proposiciones al Alferez fiscal en la Casa cuartel de dicho Alcolea, sita en la Calle Real, número 2 de dicha población, á contar desde la publicación de este anuncio, expresando en las mismas los que deseen arrendarlas las condiciones que aquellas reúnan de independencia, seguridad, defensa y piezas de que se compongan, teniendo presente que su alquiler será el mismo que hoy se viene abonando de 22 pesetas mensuales que se abonarán por mensualidades vencidas cuando las oficinas de Hacienda hagan el abono de la consignación que corresponde por acuartelamiento.

Lo que se hace saber por medio del *Boletín oficial* de la provincia, para que llegue á conocimiento de todos los propietarios de Casas de los pueblos citados según lo dispuesto en el artículo primero del Real decreto de 2 de Mayo de 1876 y Real orden aclaratoria de 24 de Enero de 1877.

Alcolea del Pinar 2 de Marzo de 1886.—Fiscal, el Alferez Narciso Gonzalez Hernandez.—El Secretario, el Guardia primero, Santos Cuerda Alguacil.

CAJAS DE AHORRO GENERALES Y ESCOLARES Y MONTES DE PIEDAD.

Su origen, objeto é instrucciones prácticas para su planteamiento

POR

DON BRAULIO ANTÓN RAMIREZ.

Folleto en 4.º de 138 páginas con formularios, tablas de intereses etc.

Se halla de venta á dos pesetas en la librería de Hernando, calle del Arrenal, núm. 11, Madrid, y pueden dirigirse pedidos al autor.

IMPRENTA Y ENCUADERNACION PROVINCIAL.